

# La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza.

SE PUBLICA LOS DÍAS 1.º, 10 Y 20 DE CADA MES

**Dirección y Redacción:**  
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

**DIRECTOR PROPIETARIO**  
**SATURNINO RODRÍGUEZ**  
Profesor del Instituto y Normales.

**COLABORADORES**  
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS  
HONREN CON SUS ESCRITOS

**Precios de suscripción:**  
Año..... 5 pesetas.  
Semestre..... 3 »  
Trimestre..... 2 »

Pago adelantado.  
**ASUSCIOS A PRECIOS CONEXIONALES**  
Número suelto: 25 cénts.

## PRESUPUESTOS

En virtud de las muchas consultas que se nos dirigen, manifestamos a nuestros lectores:

1.º Que los presupuestos de material de las Escuelas nacionales de primera enseñanza para el año 1914, han debido formarse en modelo oficial durante el mes de Octubre próximo pasado, conforme a la instrucción del 27 de Marzo de 1911, y remitirlos directamente al Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza, sin ser preciso el informe de la Junta local, según lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Mayo último.

2.º Que la cantidad que ha de figurar para las clases diurnas será la sexta parte del sueldo que tuviese la Escuela, conforme al art. 1.º del Real Decreto de 25 de Agosto de 1911 y 18 del de 14 de Marzo del año corriente.

3.º Que para material de adultos se consignará la cuarta parte de la gratificación del Maestro, debiendo ser ésta la cuarta parte del sueldo que conforme a las disposiciones legales citadas corresponden a la Escuela.

De modo que si un Maestro se ha posesionado con el sueldo personal de 1.375 pesetas de una Escuela que antes tenía 1.100 o de las antiguas de 825, el material diurno será la sexta parte de 1.100; la gratificación de adultos 275, y el material de la clase nocturna 68'75.

Las Escuelas graduadas anejas a las Normales tienen como superiores 1.125 pesetas para diurnas, y la de niños 125 para adultos; las demás graduadas la suma de las sextas partes del sueldo que tuviera la Escuela unitaria y del de las plazas de Sección.

Para mayor facilidad se publica una tabla que comprende los antiguos sueldos en esta provincia:

TABLA QUE SE CITA

MATERIAL DIURNO								MATERIAL DE ADULTOS				
Sueldo con arreglo al cual se hizo el presupuesto.....	Sexta parte para material al año.....	10 por 100 para la Junta Central.....	Diferencia.....	120 por 100 para pagos al Estado.....	050 por 100 para libellado.....	Deducciones en Junio.....	Líquido que ha de invertirse por el Sr. Maestro.....	Asignación anual para este servicio.....	120 por 100 para el Tesoro.....	050 por 100 de habilitación.....	En junio doscientos.....	Líquido que ha de invertirse y por el Sr. Maestro.....
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.650	275'00	27'50	247'50	2'97	1'24	4'21	245'29	105'12	1'24	0'51	1'75	101'57
1.375	229'16	22'92	206'24	2'47	1'05	3'50	202'74	85'94	1'05	0'45	1'45	84'48
1.100	185'33	18'55	165'00	1'98	0'82	2'80	162'20	68'75	0'82	0'34	1'16	67'59
1.000	166'66	16'67	149'99	1'80	0'75	2'55	147'44	62'50	0'75	0'51	1'06	61'44
650	104'16	10'41	95'75	1'15	0'47	1'60	92'15	39'06	0'47	0'19	0'66	38'40
550	91'66	9'17	82'49	0'99	0'41	1'40	81'09	54'37	0'41	0'17	0'58	35'79
500	85'33	8'55	75'00	0'90	0'37	1'27	73'75	51'25	0'37	0'16	0'53	30'72